

CARTA EUROPEA DE AUTONOMÍA LOCAL

1. Cada parte contratante de la Carta Europea de Autonomía Local podrá, en cualquier momento posterior, declarar por notificación dirigida al Secretario General del Consejo de Europa que se considera vinculada por cualquier otro apartado que no hubiese sido todavía aceptado. Estos compromisos posteriores surtirán efectos desde:

- (a) El día primero de los dos meses siguientes al término del trimestre posterior a la fecha de recepción de la notificación por el Secretario General.
- (b) El día primero del mes siguiente al término del trimestre posterior a la fecha de recepción de la notificación por el Secretario General.
- (c) El día primero del mes siguiente al término del semestre posterior a la fecha de recepción de la notificación por el Secretario General.
- (d) La segunda semana del mes siguiente al término del semestre posterior a la fecha de recepción de la notificación por el Secretario General.

2. ¿Qué establece la Carta Europea de Autonomía local en relación al control administrativo de los actos de las Entidades locales?

- (a) Que el control administrativo no podrá extenderse a un control de oportunidad.
- (b) Que el control debe ejercerse manteniendo una proporcionalidad entre la amplitud de la intervención de la autoridad de control y la importancia de los intereses que pretende salvaguardar.
- (c) Que los principios de responsabilidad, transparencia y publicidad se encuentran implícitos en el ejercicio de las actividades locales.
- (d) Que tiene como objetivo asegurar el respeto a la tipicidad y de los principios constitucionales.

3. ¿En qué año fue ratificada la Carta Europea de Autonomía Local por España?

- (a) En 1985.
- (b) En 1983.
- (c) En 1987.
- (d) En 1988.





4. ¿Se permite la cooperación de Entidades locales con otras Entidades de otros Estados?

- (a) No, en ningún caso.
- (b) Si, en las condiciones eventualmente previstas por la ley.
- (c) No, salvo que una norma de derecho internacional lo permita expresamente.
- (d) Si, con la autorización de las Cortes Generales.

5. El Secretario General del Consejo de Europa será notificado por la parte contratante que haya denunciado a la Carta Europea de Autonomía local, con una anticipación de:

- (a) Seis meses.
- (b) Ocho meses.
- (c) Diez meses.
- (d) Catorce meses.

6. En base a lo establecido en la Carta Europea de Autonomía local, las Entidades locales tienen derecho, en el ejercicio de sus competencias a:

- (a) Colaborar y a asociarse con otras Entidades locales para la realización de tareas que sean competencia municipal.
- (b) Cooperar y a asociarse con otros Ayuntamientos y provincias limítrofes para la realización de determinadas tareas.
- (c) Cooperar y a asociarse con otras Entidades locales para la realización de tareas de interés común.
- (d) Cooperar y a asociarse con otras provincias, aún cuando pertenezcan a otras Comunidades Autónomas, siempre y cuando sean limítrofes, para la realización de tareas de interés común.

7. Señale la respuesta incorrecta en base a lo establecido en la Carta Europea de Autonomía local sobre los recursos financieros de las Entidades locales:

- (a) Los recursos financieros deben ser proporcionales a las competencias previstas por la Constitución o por la Ley.
- (b) Una parte al menos de los recursos financieros de las Entidades locales debe provenir de ingresos patrimoniales y de tributos locales respecto de los que tengan la potestad de fijar la cuota o el tipo dentro de los límites de la Ley.
- (c) Las entidades locales deben tener acceso, de conformidad con la Ley, al mercado nacional de capitales.
- (d) Las Entidades locales deben ser informadas según formas apropiadas, sobre las modalidades de adjudicación de su participación en los tributos estatales.

8. ¿Qué establece la Carta Europea de Autonomía local respecto al ejercicio de las responsabilidades a nivel local?

- (a) Que se debe asegurar el libre ejercicio del mandato de sus representantes.





(.....)

Este material ha sido elaborado por el personal docente de la TUS TEMAS DE OPOSICIONES, Marca registrada propiedad de EFICIENCIA Y OPOSICIÓN S.L, con CIF B44859049. No se permite la reproducción total ni parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión de cualquier forma o cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia, registro u otros métodos sin el permiso previo y por escrito de los titulares del copyright. Reservados todos los derechos, incluidos el derecho de venta, alquiler, préstamo o cualquier otra forma de cesión del uso de este ejemplar.

Recomendamos complementar este libro con las formaciones ofrecidas por nuestra marca hermana, “*Eficiencia y Oposición*”. Conoce más sobre nuevas formaciones en www.eficienciayoposicion.com.

Puedes ver toda la información sobre cómo trabajamos, otros materiales o test disponibles en nuestra web www.tustemasdeoposiciones.com

